



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

MENDOZA, 16 de Marzo de 2020

DECRETO N° 329

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia ante el virus Coronavirus Covid-19.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 260/2020 que amplía la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia referida, estableciendo distintas medidas en relación a esto.

Que la Provincia de Mendoza ha actuado en similar sentido, declarando por un año la emergencia sanitaria mediante Decreto N° 359/2020.

Que por Decreto N° 317/2020 este Departamento Ejecutivo declaró la emergencia pública en materia sanitaria en la Ciudad de Mendoza, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus COVID 19 por el plazo de un (1) año.

Que por Decreto Provincial N° 384/2020 se dispusieron otras medidas complementarias.

Que es necesario ampliar y/o modificar las medidas dispuestas en función de la evolución de la pandemia, adecuando las adoptadas.

Que en primer lugar, por la naturaleza de las actividades que se desarrollan en los mismos, en relación a los establecimientos del rubro museos, casinos, salas de juego, cines, peloteros, establecimientos para diversiones y/o parques infantiles, templos, gimnasios y natatorios, se ordenará la suspensión total de las actividades.

Que atento que desde la Ciudad se promueve el uso responsable del espacio público, corresponde suspender todas las actividades que se desarrollen en Acuario, Casa de San Martín, Museo del Área Fundacional, Museo de Arte Moderno Mendoza, Anexo Museo de Arte Moderno Mendoza, Nave Cultural, Teatro Mendoza,


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. ERICA ROJAS
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dra. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

Estación Cultural Ciudad y Microcine Municipal.

Que resulta procedente instar al no uso de juegos infantiles y a la no realización de actividades físicas, deportivas y/o recreativas grupales en parques, plazas y paseos.

Que corresponde igualmente la adopción de medidas administrativas, ordenando la suspensión de los plazos que estén corriendo a favor de nuestros administrados.

Que por la situación descripta, resulta necesario y conveniente, atenta la íntima relación que existe entre la actividad administrativa, reflejada a través de actos administrativos y la preservación de los derechos de impugnación que ostentan los administrados a través de los recursos, denuncias y/o reclamos, suspender los plazos administrativos.

Que para el ámbito laboral de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a su vez, se debe instruir a la Secretaría de Gestión Pública a fin que dicte Resolución eximiendo de la prestación del débito laboral en las dependencias municipales, con goce íntegro de haberes, para todos los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, que se encuentren dentro de las situaciones de riesgo que se determinen.

Que por su parte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante Resolución N° 108-2020 instó a suspender la atención al público en el Centro Emisor de Licencias de Conducir que funciona en el Palacio Municipal y el otorgamiento de la licencia Nacional de Conducir, hasta el 1° de Abril de 2020.

Que la Provincia de Mendoza dispuso que hasta el 31 de Marzo de 2020, no se labrarán Actas de infracción respecto de las licencias de conducir cuyo vencimiento haya operado desde el 1° de Marzo de 2020.

Que otra medida a adoptar tiene que ver con lo dispuesto por la Ordenanza N° 10226/77 la que en su Artículo 28 ter, modificada por la Ordenanza N° 3936/17, reglamentada por Decreto N° 1601/17, otorgó una exención para el pago de las tasas por servicios a la propiedad raíz, en las condiciones allí establecidas, a los contribuyentes que ostenten la calidad de jubilados o pensionados de cualquier régimen previsional Nacional o Provincial y de los usuarios en general del inmueble con obligación legal de abonar dichas tasas.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. ERICA ROJAS
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dra. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. GUPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

Que para solicitar el otorgamiento de nuevos beneficios, como para disponer la continuidad de los que se encuentren vigentes al 31 de Diciembre del año anterior, los beneficiarios deben presentarse personalmente entre el 1° de Febrero y el último día hábil de Marzo, con lo cual ante la situación descripta, corresponde ampliar por única vez dicho plazo hasta el 30 de Abril del corriente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modifíquense los Artículos 3°, 4° y 6° del Decreto N° 317/2020 los que desde la publicación del presente, quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3° - *Suspéndase la realización de todo tipo de acto, evento, competencia, exhibición artística o deportiva, reunión o acontecimiento, público o privado, en espacios abiertos o cerrados.*”

“ARTÍCULO 4° - *Suspéndanse las actividades que se desarrollen en todos los establecimientos del rubro locales de baile clase “C”.*”

“ARTÍCULO 6° - *Restrinjase la capacidad ocupacional (factor de ocupación) al cincuenta por ciento (50%), la que en ningún caso a su vez, podrá superar los doscientos (200) asistentes, para todas las actividades que se desarrollen en restaurantes, cafés, confiterías, bares, resto bares y demás emprendimientos comerciales vinculados, asegurando en todos los casos la distancia mínima sugerida por las autoridades sanitarias entre persona y persona. Quedan comprendidos aquellos que funcionan dentro de centros comerciales, paseos comerciales u hoteles”.*

ARTÍCULO 2° - Suspéndanse por el plazo de treinta (30) días corridos las actividades que se desarrollen en todos los establecimientos del rubro museos, casinos, salas de juego, cines, peloteros, establecimientos para diversiones y/o parques infantiles, teatros, gimnasios y natatorios.

ARTÍCULO 3° - Suspéndanse por el plazo de treinta (30) días corridos la realización de actos o ritos en templos o Iglesias que impliquen aglomeración de personas.

ARTÍCULO 4° - Constatado el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° y


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. ERICA ROJAS
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dra. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. JULIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

3°, se ordenará el inmediato cese de actividades. En caso de reincidencia, se dispondrá la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 5° - Suspéndanse por el plazo de treinta (30) días corridos todas las actividades que se desarrollen en Acuario Municipal, Casa de San Martín, Museo del Área Fundacional, Museo de Arte Moderno Mendoza, Anexo Museo de Arte Moderno Mendoza, Nave Cultural, Teatro Mendoza, Estación Cultural Ciudad y Microcine Municipal.

ARTÍCULO 6° - Ínstese al no uso de juegos infantiles en plazas, parques y paseos.

ARTÍCULO 7° - Ínstese al no uso de ejercitadores y/o aparatos de gimnasia y a la no realización de actividades físicas, deportivas y/o recreativas grupales en parques, plazas y paseos.

ARTÍCULO 8° - Suspéndanse por quince (15) días todos los plazos y procedimientos en el ámbito de la administración.

La presente no alcanza los trámites licitatorios donde se mantendrán los plazos vigentes.

ARTÍCULO 9° - Instrúyase a la Secretaría de Gestión Pública a fin que dicte Resolución eximiendo de la prestación del débito laboral en las dependencias municipales, por catorce (14) días corridos, a partir de la fecha del presente, con goce íntegro de haberes, para todos los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, que se encuentren dentro de las situaciones de riesgo que se determinen, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral.

ARTÍCULO 10° - Suspéndase la atención al público en el Centro Emisor de Licencias de Conducir que funciona en el Palacio Municipal y el otorgamiento de la licencia Nacional de Conducir, hasta el 1° de Abril de 2020.

Establézcase que hasta el 31 de Marzo de 2020 no se labrarán actas de infracción respecto de las licencias de conducir cuyo vencimiento haya operado desde el 1° de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 11° - Prorróguese por única vez el trámite de exención de tasa por servicio a la propiedad raíz de jubilados, dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1601/17, hasta el último día del mes de Abril del año 2020.

ARTÍCULO 12° - Establézcase que todas las medidas adoptadas podrán ser prorrogadas, ampliadas o modificadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. ZURIQA ROJAS
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dra. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. JULIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

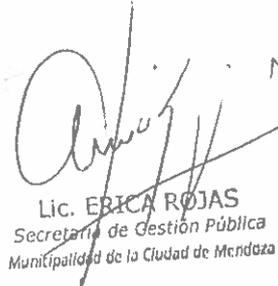


**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

ARTÍCULO 13° - Remítase al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su ratificación en cuanto corresponda.

ARTÍCULO 14° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. ERICA ROJAS
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dra. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.


Dr. FERNANDO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza